



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que se encuentran cumplidos los requisitos del proceso de pertenencia, y es del caso continuar con la siguiente etapa procesal, por lo tanto Sírvasse Proveer. 23 de enero de 2023.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
 j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 006

Proceso: verbal sumario de pertenencia agraria

Radicado: 2020-00027

Demandante: Alba Yaneth Castellanos González

Demandados: Herederos Indeter y determinados de Andrés García y Personas Indeterminadas

Decisión: Señala fecha audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Como quiera que se encuentra adosados la inscripción de la demanda, la fijación de la valla, el emplazamiento y la contestación de la demanda por parte del curador *ad litem* de los herederos indeterminados y determinados de Andrés García y de las personas indeterminadas, respuestas de las entidades de que trata el artículo 375 de la Ley procesal, se hace ineludible continuar con el siguiente estadio procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño – Boyacá.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR, el día **miércoles uno (01) de febrero de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la inspección judicial de los predios materia de usucapión; las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 de la codificación procesal y se dictará sentencia.

SEGUNDO: SE CITA a las partes, al curador ad litem, que deben concurrir personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación, y en este estadio procesal se desarrollará, la fijación del litigio, se hará el control de legalidad, decreto y practica de pruebas y alegatos de conclusión.

TERCERO: Para la precitada fecha para la realización de la audiencia deben comparecer los testigos para que rindan sus declaraciones, y el perito deberá sustentar su experticio dando su conclusión.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a032d310f1a36b7860151bff41fd80c4c651045468cf674b1a3738ddae415ef**

Documento generado en 24/01/2023 03:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>